

cinco, por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos, sin declaración especial en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21900 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1351-74, promovido por «Davor, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1351-74, interpuesto por «Davor, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1970, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Davor, S. A." contra la sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número mil trescientos cincuenta y uno-setenta y cuatro de su registro, en cuanto desestima el recurso interpuesto por la parte apelante ante dicho Tribunal contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos que denegaron el registro de la marca número quinientos treinta y seis mil sesenta y dos, solicitada por "Davor, S. A.", y se estima la apelación respecto a la condena al pago de las costas a la recurrente, cuyo particular se revoca y deja sin efecto la citada sentencia; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21901 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 190-74, promovido por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 190-74, interpuesto por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1971, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1977, por el Tribunal Supremo, sentencia en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación formalizado a nombre de la Entidad "Laboratorios Made, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos; sin imposición de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21902 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407/74, promovido por «Cooperativa Lechera del Cadí», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 9 de febrero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa del Cadí», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1973, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número treinta y dos mil setecientos ochenta/mil novecientos setenta y seis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Cooperativa Lechera del Cadí», habiendo sido parte apelada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, sobre denegación de inscripción de marca, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia en todas sus partes, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21903 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Arohs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ac 24.573/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable enlace entre E. T. «San Agustín» y «Capitolio».

Final de la misma: Canalización entre E. T. «Mutua y Capitolio» (enlace).

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,090 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Un transformador de 630 KVA., relación 25.000/398/230 V.